

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil



No. <2008>CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA ARVUM
CONSULTING CIA. LTDA.
CUANTIA: \$ 400,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de Marzo del Dos mil ocho, ante mí Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen: a) La señorita INGENIERA ANA MARÍA GALLARDO CORNEJO, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en el cantón Guayaquil; y, b) La señorita ECONOMISTA VIVIANNE DENISE GUZMÁN LOOR, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en el Cantón Guayaquil. Las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlas personalmente doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: CONTRATANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad expresa de constituir una compañía de responsabilidad limitada: a) La señorita INGENIERA ANA MARÍA GALLARDO CORNEJO, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en el cantón Guayaquil; y, b) La señorita ECONOMISTA VIVIANNE DENISE GUZMÁN LOOR, por sus propios derechos, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliada en el Cantón Guayaquil.- SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL: Los socios fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social que forman parte del contrato

Const. Cia. ARVUM CONSULTING CIA. LTDA.

1



M. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 social: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
2 **LIMITADA ARVUM CONSULTING CIA. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO:**
3 **DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL**
4 **SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La sociedad se
5 denomina: **ARVUM CONSULTING CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO:**
6 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social la prestación de
7 servicios de consultoría de conformidad con lo establecido en la ley que regula
8 dicha actividad, esto es, la prestación de servicios profesionales especializados que
9 tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo,
10 en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño y operación; la supervisión,
11 fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y
12 asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de
13 organización, administración, auditoría e investigación. Con el fin de cumplir con
14 su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer
15 todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y
16 relacionados con su objeto social. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación
17 financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la
18 Superintendencia de Bancos.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de
19 duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
20 inscripción de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía en el
21 Registro Mercantil correspondiente. No obstante, la Junta General de Socios podrá
22 resolver la disminución o prórroga de este plazo de acuerdo a las conveniencias
23 sociales, previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor lo establecido en
24 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y**
25 **NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será en el Cantón
26 Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en
27 otros lugares de la República del Ecuador o del extranjero. Su nacionalidad es
28 ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América,
2 dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un
3 valor nominal de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

4 **ARTÍCULO SEXTO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** Los socios tendrán
5 derecho de preferencia, en proporción a sus participaciones sociales, en los casos
6 en que la Junta General resuelva aumentar el capital de la Sociedad. Este derecho
7 se ejercitará cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Ley. **CAPÍTULO**

8 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
9 **REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL GOBIERNO Y**

10 **LA ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta
11 General de Socios, la misma que constituye su órgano supremo. La administración
12 de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, del Director General y los
13 Gerentes cuando estos últimos se nombraren, por decisión de la Junta General.-

14 **ARTÍCULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, de
16 manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el
17 Estatuto Social.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

18 **SOCIOS.- ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General es la más alta autoridad de
19 la Compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
20 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
21 Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente
22 Ejecutivo, Directores y demás funcionarios y/o empleados de la Compañía. Será
23 presidida por el Presidente Ejecutivo y actuará de Secretario la persona que la Junta
24 General designe para el efecto. En ausencia del Presidente Ejecutivo, la Junta
25 General será presidida por la persona que al efecto designe la Junta General.

26 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales de Socios son ordinarias o
27 extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo la
28 excepción establecida en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas



1 Universales. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
2 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
3 de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías
4 vigente, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con
5 la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
6 época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
7 convocatoria. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La
8 Junta General será convocada por el Presidente Ejecutivo individualmente, en
9 cualquier momento, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
10 en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos con ocho días de
11 anticipación al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto
12 de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus
13 reglamentos. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será
14 nula. En caso de urgencia los Comisarios pueden convocar a Junta General.
15 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante
16 lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
17 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
18 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital de
19 la Compañía y que los socios, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
20 nulidad de la misma, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
21 embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos
22 sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO TERCERO: DEL QUÓRUM.-** El quórum de instalación para
24 constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos la
25 mitad más uno del Capital Social, presente o representado, cuando se trate de
26 primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en
27 consecuencia quedará constituido el quórum para su celebración, con el número
28 de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 se realizarán por la prensa, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la
2 reunión, y demás requisitos y formalidades establecidos en la ley, los reglamentos y
3 las demás disposiciones pertinentes. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS**
4 **RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente
5 Estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de
6 votos del capital concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
7 la mayoría. Para efectos de la votación, cada participación social dará al socio el
8 derecho a un voto. De cada Junta General se levantará un acta, que será legalizada
9 con las firmas del Presidente y el Secretario de la sesión, en la que deberán constar
10 las deliberaciones y acuerdos, y de cada Junta se formará un expediente con la
11 copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se
12 hicieron en la forma prevista en el Estatuto Social, en la Ley de Compañías y
13 reglamentos pertinentes. Todas las resoluciones de la Junta General tendrán el
14 carácter de obligatoria para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a
15 la sesión, salvo el derecho de oposición que les faculte la ley. **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
17 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
18 fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
19 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
20 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital social. En
21 segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.
22 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los socios podrán hacerse representar en la
23 Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al representante legal
24 de la Compañía o por poder otorgado ante Notario Público. No podrán ser
25 representantes de los socios los Administradores y Comisarios de la Compañía,
26 salvo las excepciones establecidas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
27 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta
28 General: A) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, y al Comisario de la



1 Compañía, y fijarles su retribución; B) Cuando a su criterio el desarrollo de la
2 Compañía lo requiera, podrá nombrar uno o más Directores, de conformidad con
3 el Estatuto Social siendo su atribución la libre remoción de los mismos y fijarles su
4 retribución; C) Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes
5 que presentaren los Administradores y Comisario, y dictar las resoluciones
6 correspondientes; D) Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la
7 formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más
8 reservas voluntarias; E) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de
9 los activos inmuebles de propiedad de la Compañía; F) Autorizar la contratación
10 de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía y sus
11 contratos accesorios, así como la constitución de fianzas y/o avales; G) Autorizar el
12 otorgamiento de poderes generales y especiales, ya sea a los funcionarios o a
13 terceras personas, para la gestión de uno o más negocios de la Compañía; H)
14 Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación,
15 reforma del estatuto social y aumentos y disminución de capital social de la
16 Compañía; I) Interpretar el Estatuto Social de la Compañía; y, J) Las demás
17 contenidas en la ley y en el Estatuto Social de la Compañía.- **CAPÍTULO**
18 **CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DE LOS DIRECTORES Y DEL**
19 **COMISARIO.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE**
20 **EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía, quien podrá ser socio o no
21 de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser
22 reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la
23 Compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad,
24 de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el
25 Estatuto Social. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para
26 realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción
27 de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren
28 impedir que la sociedad cumpla sus fines y de todo lo que implique el

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Al
2 Presidente Ejecutivo le corresponde presidir la Junta General de Socios y está
3 especialmente obligado, a cumplir con las obligaciones que para los
4 administradores prevé la Ley, especialmente en el artículo veinte de la Ley de
5 Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DE LOS DIRECTORES.-** La
6 Junta General de Socios, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo
7 requiera, podrá nombrar uno o más Directores, los mismos que durarán tres años
8 en sus funciones y tendrán las facultades internas que expresamente les sean
9 asignadas por la Junta General, debiendo estas constar en los respectivos
10 nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la
11 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General
12 nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo
13 ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.-
14 **CAPÍTULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo
16 menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje
17 cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la
18 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN**
19 **DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias
20 del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones
21 necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
22 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
23 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Socios. Las
24 utilidades de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
26 Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el
27 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un
28 suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Presidente Ejecutivo de la



1 Compañía o quien hiciere sus veces.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** En
2 todo lo que no se encuentre pactado en este Estatuto Social, la sociedad se sujetará
3 a lo previsto en las Leyes de la República.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO**
4 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
5 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía se encuentra pagado de la
6 siguiente manera: A) La señorita Ingeniera Ana María Gallardo Cornejo, por sus
7 propios derechos, ha suscrito trescientas noventa y seis participaciones sociales,
8 iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
9 Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que paga en el cincuenta
10 por ciento de su valor, en numerario; y, B) La señorita Economista Vivianne
11 Denise Guzmán Llor, por sus propios derechos, ha suscrito cuatro participaciones
12 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de
13 los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que paga en el
14 cincuenta por ciento de su valor, en numerario.- **CUARTA: DOCUMENTOS**
15 **HABILITANTES.-** Queda agregado como documento habilitante el
16 Certificado de cuenta de integración de capital abierto en favor de
17 la sociedad. Los socios fundadores autorizan indistintamente a
18 las señoritas abogadas Dennise Simó Real y Katherin Philipp Paulson,
19 para que realicen todos los trámites para la constitución de esta
20 compañía y para su existencia legal. Agregue usted, señora Notaria,
21 las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la
22 presente Escritura Pública.- Firmado) Abogado Dennise Simó Real, con Registro
23 Doce mil cuatrocientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas.-
24 Queda agregado a la presente Escritura Pública el Certificado de Cuenta de
25 Integración de Capital.- Hasta aquí la Minuta.- y su documento habilitante
26 agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
27 pública.- Yo el Notario, doy fé, que después de haber sido leídos en alta voz, toda



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7180353
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912239001 PHILIPP PAULSON KATHERIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2008

Mr. Ycaza
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ARVUM CONSULTING CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7180353

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2008 4:52:39 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denomina... 10/03/2008

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: ARVUM CONSULTING CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ING. ANA MARIA GALLARDO CORNEJO	US\$ 198.00
ECON. VIVIANNE GUZMAN LOOR	US\$ 2.00

	US\$ 200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

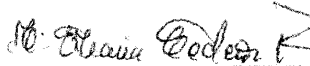
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 11 de Marzo del 2.008

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.



FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CANTON GUAYAS
 11-0001
 CONTRA/CONTRADICCIÓN/ALABO/ALABO
 CANTON GUAYAS
 CONTRA/CONTRADICCIÓN/ALABO/ALABO
 10/03/2012

Urbano Cordero

COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CANTON GUAYAS
 11-0001
 CONTRA/CONTRADICCIÓN/ALABO/ALABO
 CANTON GUAYAS
 CONTRA/CONTRADICCIÓN/ALABO/ALABO
 10/03/2012

1134299-01



CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
 y cumplió su obligación de sufragar
 en la elección de representantes a la
 Asamblea Constituyente
 30 de septiembre de 2007

SE CERTIFICA PARA TODOS
 LOS EFECTOS PUBLICOS Y PRIVADOS

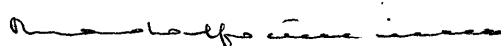


DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

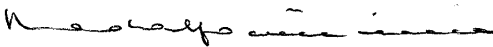
1 esta escritura pública a las comparecientes, estas se afirman y ratifican en el
2 contenido de ella , la aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

3
4 x ANA MARÍA GALLARDO
5 ING. ANA MARÍA GALLARDO CORNEJO
6 C. C. No. 0911872984
7 C. V. No. 082-0290

8
9 x VIVIANNE DENISE GUZMÁN LOOR
10 ECO. VIVIANNE DENISE GUZMÁN LOOR
11 C. C. No. 091586093-6
12 C. V. No. 154-0398

13
14 
15 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
16 NOTARIO XVI * GUAYAQUIL

17
18
19
20
21
22
23
24 Se otorgo ante mi, la escritura en fe de ello confiero este **Primer**
25 **Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil,**
26 **en la fecha de su otorgamiento. -Lo Certifico.-**

27 
28 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón de Guayaquil

Asst. Cía. ARVUM CONSULTING CIA. LTDA.



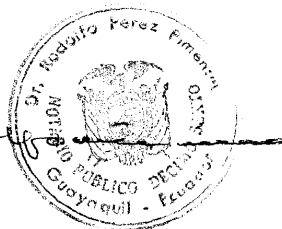
DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. 08-G-IJ 0001745** dictado por El Ab. Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico, de fecha **02 de Abril del 2008**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escritura de Constitución de la Compañía de una compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada ARVUM CONSULTING CIA. LTDA., celebrada el **13 de Marzo del 2008**, referida en el presente testimonio. LO CERTIFICA.

Guayaquil, 16 de Abril del 2008.-



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil*





NUMERO DE REPERTORIO: 18.792
FECHA DE REPERTORIO: 17/Abr/2008
HORA DE REPERTORIO: 11:02

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Abril del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001745, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Carlos Terán Buenaño, el 2 de Abril del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ARVUM CONSULTING CIA. LTDA.**, de fojas 42.210 a 42.228, Registro Mercantil número 7.657.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 492 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 18792

•UOOLXJDPONJBPPEJDOBJHO•

•GLFXOVROUDFOHVMXGPPD•

•RAGHGFVYVGHODRGDUXHG•

•DCHERTYUWKEJDOODASDU•

s 55,89.

REVISADO POR:

HF.



Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0009280

Guayaquil,

23 MAYO 2008

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ARVUM CONSULTING CIA. LTDA.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
